

COMITÉ PRO LIMPIEZA DEL RIO MAGDALENA

Dom. Conocido, Terrenate, Mpio.de Imuirs, Sonora,México.

Ave. Jesús Arrellano No.103 Pte., Magdalena de Kino,Sonora, México,C.P.84160

Tels: (632) 238944

Giotto 132 -202, Col.AlfonsoXIII, Deleg.A.Obregrón, México D.F., C.P 01460,

Tel s: 56115072 y 55248466

E.Mail: lfayalas@hotmail.com

a, 9 de mayo de 2001.

LIETTE VASSEUR

Presidenta del CCPC en 2001

Manon Pepin

Oficial de enlace.

E. Mail: mpepin@ccentl.org

Respetuosamente:

De conformidad a su escrito de fecha 3 de abril, de los corrientes, con el objeto de manifestar los comentarios al mecanismo de peticiones ciudadanas derivados de los Arts 14 y 15 del ACAAN, y de las lecciones aprendidas del mismo proceso, en este respecto, me permito manifestar los siguiente:

Pasando al capítulo 4 de conclusiones, siguiendo la misma secuencia, podemos comentar lo siguiente.

1.- Las peticiones ciudadanas constituyen un elemento indispensable para lograr las metas del ACAAN.

Comentario: Definitivamente para el Comité Pro limpieza de Río Magdalena, la Integración del ACAAN y el mecanismo de peticiones ciudadanas conforme a los Arts. 14 y 15, han sido un contrapeso de gran importancia en la búsqueda de solución de los problemas ecológicos, y sobre todo, dar atención a las demandas sociales, respecto a la aplicación efectiva de las disposiciones ambientales locales.

Si bien la experiencia por ahora respecto a los expedientes de hechos estudiados, es limitada y ello, no nos permiten advertir su forma de desenvolvimiento mas ampliamente, en la practica, para poder precisar alguna mejora, queda bien claro que la elaboración de un expediente de hechos, es una oportunidad para la ciudadanía y expertos imparciales, al evaluarse, con detalle, los fundamentos tanto del peticionario como de la contra parte.

Si en parte, es el marco jurídico el que se evalúa, como es el caso del agua en México, un expediente de hechos, elaborado imparcialmente con el propósito de identificar las áreas de competencia involucradas, será mas que vital, quedará clarificada la necesidad de llevar acciones locales tendientes a hacer congruentes las disposiciones de ley, en esta materia, en los tres niveles de gobierno, y una vez efectuadas las

enmiendas constitucionales correspondientes quedarían identificadas las áreas de peso específico, con atribución y obligación de competencia real.

Si son otras partes las que se evalúan, sean parámetros técnicos, definición de áreas de transacción, definitivamente que cada expediente de hechos es una experiencia en particular.

Es de importancia considerar en la estructura del expediente de hechos, una parte relativa a las recomendaciones que haga el Consejo, al caso específico que se trata, el cual deberá ser una instrucción ó recomendación, para alguna de las partes involucradas en la petición.

2.- Independencia y recursos del secretariado.

Queda bien claro, los recursos con que debe contar el Secretariado, son de importancia para el efecto de llevar a cabo, de forma transparente y eficaz, sus atributos y obligaciones, esto es, en casos específicos, por la especialidad que se requiera, de personal calificado, y consultores, cuando éstos sean necesarios, y para ejercer su mejor juicio independientemente.

Creo de importancia que el Consejo y el Secretariado deben de contar con un fondo revolvente de recursos económicos financieros de operación tipo crédito puente para el efecto de impulsar programas y proyectos de interés prioritario como es el caso del programa PARAN-mercurio consistente en, por ejemplo:

A.- Identificación de tecnologías de remediación en suelo/agua contaminadas, como es el caso de bastantes áreas en América del Norte, de colas o “jales” de procesos mineros antiguos de amalgamación por mercurio.

B. Estudio para determinar los sistemas, sus especificaciones, etc., de disposición, de las colas de los procesos de remediación suelo/agua contaminados con mercurio.

C.- Financiamiento de proyectos específicos de remediación, que por su magnitud y riesgo, representan un interés social, de remediación.

D.- Conscientización social en materia de cuidado y preservación de agua, suelo mercurio, reciclado de baterías, y quema de basureros.

3.- La revisión de las peticiones según los artículos 14 y 15 debe agilizarse.

Los tiempos que propone el Secretariado al Consejo, al procedimiento de revisión de las peticiones para su agilización, en principio son consistentes para el mejoramiento de la atención.

4.- Proceso de toma de decisiones abierto, fundamentado y razonado.

La apertura, fundamentación y razonamiento de las decisiones que el secretariado, para el caso específico considere, invariablemente deberán estar siempre soportadas.

Primero. Es correcto que el peticionario disponga de un tiempo de 30 días, para responder cuando la parte haya presentado nueva información.

Segundo. Si bien, el peticionario no se entera de las recomendaciones que el Secretariado haga, ni cuando estas se envían al consejo, respecto al expediente de hechos, es correcto, que el peticionario y la parte deben de estar enterados, al mismo tiempo, de las decisiones respectivas, que haya tomado, al respecto el Secretariado

Tercero. Si la parte decide presentar información adicional, directamente al Consejo como reacción a una tal recomendación del Secretariado, y el Consejo la toma en cuenta, también es de conveniencia que los peticionarios estén enterados, y deben tener los mismos derechos, para presentar su recurso de respuesta o defensa, contando para ello de un tiempo, o viceversa.

5.- Seguimiento de los expedientes de hechos.

Si bien es cierto no hay un carácter explícito sobre como dar carácter ejecutorio en la estructura del expediente de hechos, para inducir a la parte a tomar tal o cual medida.

Respecto al Río Magdalena, podemos comentar:

Del ACAAN, en su primera parte de los objetivos del acuerdo, se indica:

Art. 1. (f) Fortalecer la cooperación para elaborar, y mejorar las leyes reglamentos, procedimientos, políticas, y practicas ambientales.

Art. 10. De las funciones del Consejo **2.-** El consejo podrá examinar y elaborar recomendaciones **(s)** otros asuntos que considere adecuados.

Art. 10 de las funciones del consejo, corresponde a la fracción **3.** El Consejo fortalecerá la cooperación para elaborar leyes y reglamentos ambientales, así como su mejoramiento continuo, especialmente através de: **(b) El establecimiento de un proceso para elaborar recomendaciones sobre una mayor compatibilidad de reglamentaciones, técnicas, y procedimientos de evaluación de la conformidad ambientales, de manera Congruente** con el TLC, sin reducir los niveles de protección ambiental. ¿ Este procedimiento existe?

Es decir que el consejo al votar las dos terceras partes, en base a Art. 1 (f), y el Art. 10, fracción 2 (s), Fracción 3 (b) está capacitado para establecer un proceso para elaborar recomendaciones sobre una mayor compatibilidad de reglamentaciones, técnicas y procedimientos de evaluación de la conformidad ambientales, congruente con el TLC.

Si bien, el Art. 37 indica que ninguna disposición en este acuerdo se interpretará en el sentido de otorgar derecho a las autoridades de una de las partes a llevar acabo actividades de aplicación afectiva de su legislación ambiental en territorio de otra parte, es **Objetivo**

del Consejo, “para el que fue creado”: Fortalecer la cooperación y **Función:** El establecimiento de un proceso para elaborar recomendaciones sobre una mayor compatibilidad de reglamentaciones técnicas y procedimientos de evaluación de la conformidad ambientales de manera congruente con el TLC, sin reducir los niveles de protección ambiental.

La practica y experiencia a todos ayudará.

6.- Temas del memorando de remisión del Consejo.

Creemos que el CCPC, ha dado cumplimiento a su trabajo, relativo a la resolución del consejo No. 00-09 del 13 de junio de 2000.

Si bien, con la información que actualmente se dispone, no nos permite observar ampliamente el comportamiento general del funcionamiento, si es bueno para todas las partes involucradas, considerar, que los cambios que hoy se proponen, estos a su vez, ya en operación podrán evaluarse, mediante su monitoreo, y en su caso, podrán presentar en el futuro, alguna modificación para mejoría, esto es, conforme a los avances que se vayan presentando, al ir adquiriendo mayor experiencia, pero sobre todo, la buena fe y buena voluntad que hoy existe, debe de prevalecer.

Habiendo dado atención al escrito arriba referido, agradecemos de antemano las atenciones que a bien tengan prestar.

Atentamente.

Ing. Luis Felipe Ayala S.
Secretario del Comité.